BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1927 | **Buenos Aires, domingo 28 de Enero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE HACIENDA—Transferencia de la concesión etc., para la construcción de un guinche en la ribera del Riachuelo.—Autorizando al Sr. S. de Chapeaurouge, para descargar frente á su depósito arena, etc.—Devolución de derechos abonados indebidamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA—Disponiendo que el Juez Federal de La Plata preste juramento en el Ministerio.—Nombramiento de empleados de la Sección Publicaciones del Ministerio.—Autorizando al Director del Archivo General de la Nación à imprimir un folleto en la Penitenciaria Nacional.—Jubilación del Director de la Escuela Industrial de la Capital.—Reorganización del personal de la Escuela Comercial de Mujeres.—Forma en que se liquidará la planilla del Museo Nacional de Bellas Artes.—Suspendiendo para el corriente año la aplicación de varias partidas del Presupuesto.

MINISTERIO DE GUERRA—Reparaciones en el Arsenal Regional del Centro.—Aceptación deuna propuesta para la construcción de una vereda en el edificio del Arsenal de Guerra.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS—Construcción y explotación de una vía férrea subterranea de tracción eléctrica.—Idem, idem de una via férrea de tracción eléctrica.—Nombramiento de una comisión para el estudio de los proyectos de trenes de dragado.—Aceptación de la renuncia del Director General de Obras Hidráulicas.—Sobresueldo al Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad.—Aceptación de la rebaja propuesta por el Sr. A. Ross, sobre el precio convenido al expropiarle terrenos.—Aprobación de contratos para la provisión de piedra al Dique de San Juan y Dique de La Puntilla.—Pago de una suma al Sr. Raggio Corneiro, por materiales destinados al Ferro Carril Andino.—Reconocimiento de un crédito por honorarios á favor de Don M. Tejerina.—Subsidio á la viuda é hijos del Ingeniero C. Koenig.—Nombramiento de Jefe de la Zona Militar que comprende el Puerto Militar.—Aprobación de una rendición de cuentas presentada por el Ferro Carril Argentino del Norte.—Llamando á licitación la venta de hierro viejo de las obras del Puerto del Rosario.—Aprobación de los gastos efectuados en el entierro del Ingeniero José E. Rauch.—Pago de obras efectuadas en el Puente Provisorio del Riachuelo de Barracas, en la Comisaría 16ª, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y en la Escuela Normal Mixta de La Plata.—Reconocimiento de un crédito á favor de don Martin Monasterio.—Disponiendo que las escrituras de bienes del estado se conserven en las Oficinas del Crédito Público.—Devolución de un depósito efectuado por el Ferro Carril Gran Sud de Santa Fe y Córdoba.—Cambio de imputación de una suma abonada por obras en el Hospital de Clínicas de Córdoba.—Aprobación de planos para la construcción de una Escuela en la Ciudad de Santiago del Estero.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Visto lo expuesto en la precedente nota, *El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse:

Guarda Hilos—Item 6, part. 56, (Córdoba), en reemplazo de Eduardo López, que queda separado, al ciudadano Cándido Ataide, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Guarda Hilos "Soto"—Item 6, part. 106, (Córdoba), en sustitución de Alejo Corzo, que fué ascendido, al ciudadano Arturo Cofre, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 2ª—Item 1, part. 48, (Capital), en lugar de Manuel Rodriguez, que renunció, al Auxiliar Arturo Nibeyro, en reemplazo de este, item 1, part. 66, al ciudadano Bernabé N. Demaría, con antigüedad ambos al 15 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Arteaga"—Item 4, part. 136, (Rosario), al ciudadano Francisco Serrano, con antigüedad al 1° de Enero ppdo.

Valijero—Item 15, part. 9, (Concordia), en vez de Carlos Dubra, que ascendió, al ciudadano Luis Romero, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Guarda Hilos "M. Manuel"—Item 21, part. 81, (B. Blanca) en lugar de Silvano Gutiérrez que renunció, al ciudadano Adrián E. Guzmán, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Figueroa"—Item 10, part. 40, (Sgo. del Estero), en reemplazo de Manuel Torres, que renunció, al ciudadano Cresencio Galván, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Clacificador de 3ª, "Abonados"—Item 1, part. 66, (Capital), en reemplazo de Tomás Morgan, que permuta, al de igual clase de Exp. al Interior Gerardo Caminos, con antigüedad al 13 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 3ª "Exp. Interior" (Capital)—Item 1, part. 117, en sustitución de Gerardo Caminos, que permutó, al de igual categoría Tomás Morgan, con antigüedad al 13 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 1ª "Exp. Interior"—Item 16, part. 28, (Capital), en lugar de Domingo Giuliani, que renunció, al ciudadano José Faro, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Valijero—Item 1, part. 135, (Capital), en vez de Emilio Bianchi, que queda separado, al ciudadano Nicolás Duplant, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 133, (Capital), en reemplazo de Robustiano Arcas, que queda separado, al ciudadano Rafael Salido, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 206, (Capital), en sustitución de Marcelino Patiño, que permuta, al clasificador César Diaz Sciurano, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 1ª, "Clasificación"—Item 16, part. 23, (Tucumán), en reemplazo de César Diaz Sciurano, que permuta, al Estafetero Marcelino Patiño, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta «Bajo Hondo"—Item 21, part. 139, (Bahía Blanca), en lugar de Lucia López, que cesa, al ciudadano Francisco Sabin, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 1, part. 347, (Capital), en reemplazo de María J. Oliva, que permuta, á la Auxiliar Rosa T. Oliva, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Auxiliar (San Antonio de Areco)—Item 1, part. 177, (Capital), en sustitución de Rosa T. Oliva que permuta, á la Telegrafista de 4ª Maria J. Oliva, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Cartero—Item 16, part. 9, (Tucumán), en reemplazo de Pastor Villalba, que renunció, al Buzonista Segundo Bascopi, y en sustitución de este, item 16, part. 10, al ciudadano José Palavecino,, con antigüedad ambos al 7 de Setiembre ppdo.

Guarda Hilos (La Sirena)—Item 21, part. 136, (Bahia Blanca), en vez de Ramón Bambi, que renunció, al ciudadano Ezequiel Lencine, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 16, part. 86, (Tucumàn), en reemplazo de Federico Ortega, que permuta, al de igual clase, Lorenzo Sanguinetti, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase— Item 16, part. 52, (Tucumán), en lugar de L. Sanguinetti, que permuta, al de igual clase Federico Ortega, con antigüedad al 14 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 5, part. 112, (Santa Fe), en lugar de Federico Lesma, que permuta, al de 3ª clase Ines Emma Sanga, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 3ª clase—Item 5, part. 47, (Santa Fe), en sustitución de Ines Emma Sanga, que permuta, al Telegrafista de 4ª Federico Lesma, con antigüedad al 15 de Setiembre ppdo.

Auxiliar Telegrafista "Bolsa"—Item 5, part. 78, (Santa Fe), en reemplazo de Pedro Casal, que renunció, al ciudadano Pedro Tapia, con antigüedad al 18 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª "Belen"—Item 19, part. 40, (Catamarca), en lugar de Juan Figueroa, que queda separado, al ciudadano Quintiliano Alvarez, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 6, part. 9, (Córdoba), en vez de Honorio Centeno, que renunció, al ciudadano Manuel Centeno, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Pavon"—Item 1, part. 67, en reemplazo de José Döhlesander, que renunció, al ciudadano Alberto Victoria, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Cartero—Item 1, part. 150, (Capital), en sustitución de Manuel Vamonde, que queda separado, al Cartero Salvador Forte, en lugar de este, item 1, part. 132, al Buzonista Francisco Colomino y en reemplazo de este, item 1, part. 133, al ciudadano Teófilo Muñoz, con antigüedad todos al 19 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 16, part. 7, (Tucumán), en reemplazo de Abel Iturbe, que queda separado, á Doña Carmen Castellanos, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 16, part. 88, (Tucumán), en vez de Antonio Becco, que renunció, al Auxiliar Telegrafista Antenor Sánchez; y en sustitución de este, item 16, part. 7, al ciudadano Crisanto Medina, con antigüedad ambos al 19 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 6, part. 10, (Córdoba), en reemplazo de Heraclio Lamadrid, que renunció, al ciudadano Roque Salas, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Valijero—Item 1, part. 275, (Capital), en sustitución de Federico Gondobben, que renunció, al de igual clase, Afredo Latapié,

y en sustitución de este, item 20, part. 9, al ciudadano Arturo Olmos, con antigüedad ambos al 19 de Setiembre ppdo.

Auxiliar "Formosa"—Item 13, part. 80 (Corrientes), en lugar de Juan Forroni, que queda separado, al cuidadano Francisco Faroni, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Cartero—Item 13, part. 9, (Corrientes), en reemplazo de Filiberto Voulquin, que queda separado, al Buzonista Juan Brignole y en sustitución de este, item 13, part. 10, al ciudadano Isaac Ferrer, con antigüedad ambos al 19 de Setiembre ppdo.

Encargado ad honorem de la Estafeta "Bandera" (Tucumán). En sustitucíión de Arístides Posse, que renunció, al ciudadano Fidel Huidobro, con antigüedad al 19 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Castelli"—Item 3, part. 68, (Mercedes), en lugar de Juan Tapico, que cesa, á M. Meunier, con antigüedad al 7 de Junio ppdo.

Encargado de la Estafeta "Costa Sacate" —Item 1, part. 67, en vez de Fermin Plagnier que cesa, al ciudadano José Belbeze, con antigüedad al 6 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 8, part. 6, (Mendoza), en reemplazo de Corsino Muñoz, que permuta, al de igual categoría Francisco M. Vivas, con antigüedad al 20 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase "Renca"—Item 7, part. 39, (San Luis), en sustitución de Francisco M. Vivas, que permuta, al de igual clase Corsino Muñoz, con antigüedad al 20 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Araditos"—Item 7, part. 52, (San Luis), en sustitución de Ramón Orozco, que falleció, al ciudadano León Hazera, con antigüedad al 16 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Santo Domingo" —Item 5, part. 205, (Santa Fe), en reemplazo de Francisco Bermann que cesa, al ciudadano Francisco López, con antigüedad al 20 de Setiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

Nombramientos de Empleados de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Estafetero—Item 3, part. 12, (Estación Central), en reemplazo de Juan Fioletti, que falleció, al Guarda Conductor Eduardo Alcorta, con antigüedad al 28 de Setiembre ppdo.

Cartero—Item 2, part. 26, (La Plata), en sustitución de Rafael Rajepa, que renunció, al ciudadano Abdón Altamirano, con antigüedad al 20 de Setiembre ppdo.

2º Jefe de Oficina—Item 21, part. 19, (Bahía Blanca), en reemplazo de León Roque, que cesa, al Encargado de Mesa, Alfredo Izquierdo Brown, en lugar de este, item 1, part. 63, al Guarda Conductor, Aurelio Diaz; en vez de este, item 1, part. 134, al Valijero Fernando Márquez; con antigüedad todos al 28 de Setiembre ppdo.

Jefe Taller Mecánico—Item 1, part. 83, (Capital), en sustitución de Alberto Tribelhorn, que renunció, al Ensayador Electricista, Juan N. Huber y en vez de este, item 1, part. 84, al ciudadano Carlos E. Romay, con antigüedad todos al 28 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 1, part. 320, (Capital), en vez de Enrique Merediz, que asciende, al Valijero Luis Molinari, con antigüedad al 29 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Villa Garibaldi"—Item 2, part. 87, (La Plata), en lugar de Carlos Andina, que renunció, al ciudadano Gaspar Toirán con antigüedad al 29 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Las Cañas"—Item 18, part. 38, (Salta) en vez de Domingo Ortiz, que cesa, al ciudadano José D. Gallo, con antigüedad al 29 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 3ª clase, "Helvecia"—Item 5, part. 155, (Santa Fe), en reemplazo de Modestino Pizarro, que permuta, al telegrafista de 2ª Juan Palma, con antigüedad al 29 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 2ª clase—Item 5, part. 6, (Santa Fe), en sustitución de Juan Palma, que permuta, al de 3ª clase Modestino Pizarro, con antigüedad al 29 de Setiembre ppdo.

Encargado de turno—Item 16, part. 3, (Tucumán), en reemplazo de Martin Ferreyra, al Telegrafista de 1ª, Rómulo J. Rivero, con antigüedad al 30 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 1ª clase—Item 9, part. 4, (San Juan), en sustitución de Rómulo J. Rivero, que permuta, al encargado de turno, Martin Ferreyra, con antigüedad al 30 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 1ª "Clasificación"—Item 1, part. 48, (Capital), en lugar de Juan M. Reyna, que renunció, al ciudadano Ricardo Cáceres, con antigüedad al 30 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 5, part. 9, (Santa Fe), en vez de Juan Palumbo, que renunció, al ciudadano Luis E. Zucchi, con antigüedad al 30 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 2ª—Item 1, part. 94, (Capital), en reemplazo de Emiliano Aguilar, que renunció, al de 3ª clase Sebastián Punturo; en sustitución de este, item 1, part. 95, al de 4ª Maria Echevarria; en vez de este, item 1, part. 508, al Auxiliar Clemente Guiol, y en lugar de este, item 1, part. 502, al ciudadano Teófilo Benitez, con antigüedad todos al 30 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 2ª clase—Item 1, part. 189 (Capital), en sustitución de Juan C. Romero, que renunció, al de 3ª clase Enrique Raño; en vez de este, item 1, part. 95, al de 4ª clase José S. Terrible, en reemplazo de este, item 1, part. 341, al Auxiliar Manuel Dardalla, y en sustitución de este, item 5, part. 55, al ciudadano Justo Cobos, con antigüedad todos al 30 de Setiembre ppdo.

Guarda-Hilos—Item 21, part. 60, (B. Blanca), en lugar de Juan Cejas, que queda separado, al ciudadano Manuel Gil, con antigüedad al 30 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 15, part. 6 (Concordia), en reemplazo de Julio Rojo, que cesa, al ciudadano Tomás M. Espora, con antigüedad al 2 de Octubre ppdo.

Guarda-Hilos "Cristiano Muerto"—Item 21, part. 86, (B. Blanca), en lugar de José Real, que renunció, al ciudadano Pedro Michangue, con antigüedad al 2 de Octubre ppdo.

Guarda-Hilos "Junín"—Item 21, part. 131, (B. Blanca), en reemplazo de Miguel Miranda, que permuta, al Auxiliar Juan Otero Caballero, con antigüedad al 2 de Octubre ppdo.

Auxiliar—Item 4, part. 12, (Rosario), en sustitución de Juan Otero Caballero, al Guarda Hilos, Miguel Miranda, con antigüedad al 2 de Octubre ppdo.

Cartero—Item 10, part. 8, (Sgo. del Estero), en lugar de Telmo Hoyo, que queda separado, al ciudadano Francisco Montaña, con antigüedad al 2 de Octubre ppdo.

Encargado de la Estafeta—"Estación López"—Item 2, part. 87, (La Plata), en vez de Maria Elena Rivera, que queda separado, al ciudadano Rafael Ciancaglini, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

Estafetero "Tucumán á la Aurora"—Item 1, part. 67, en reemplazo de Juan H. Monserrat que cesa, al Cartero Tomás Robles, Item 16, part. 9, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

Jefe de Oficina "Navarro"—Item 3, part. 16, (Mercedes), en sustitución de Arturo Oyuela, que queda separado, al ciudadano Manuel Dorrego, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

Encargado de la Estafeta "La Poma"—Item 18, part. 38, (Santa Fe), en lugar de Rafael L. Martinez, que queda separado, al ciudadano Gualberto Diaz, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

Cartero de "Certificados"—Item 1, part. 150, (Capital), en reemplazo de Victor Varela, al Cartero de "Clasificación" José M. Garcia, en vez de este, item 1, part. 132, al Portero Alberto del Vito y en sustitución de este, item 1, part. 11, al ciudadano José Forcelledo, con antigüedad todos al 4 de Octubre ppdo.

Cartero—Item 16, part. 9, (Tucumán), en reemplazo de Tomás Robles, que ascendió, al ciudadano León Cruz, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.

Guarda Hilos "Hualfin"—Item 19, part. 37, (Catamarca), en lugar de Eduardo A. Mirabal, que falleció, al ciudadano Ricardo Cedrón, con antigüedad al 1º de Octubre ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 192, (Capital), en vez de Juan C. Tejada, que renunció, al ciudadano Abelardo Ruiz, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Jefe de la "Cuadrilla Nº 9", Item 13, part. 88, en sustitución de Alfonso Menoul, que queda separado, al ciudadano Clemente Borioni, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Cartero "San Nicolás"—Item 1, part. 388, (Capital), en lugar de Alberto Brusco, que renunció, al ciudadano Leopoldo Acevedo, con antigüedad al 1º de Agosto ppdo.

Telegrafista de 4ª clase, "Las Lajas"—Item 22, part. 36, (General Roca), en sustitución de Juan J. Jara, que permuta, al de igual clase Julio Sentin, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 22, part. 34, (Puente General Roca), en reemplazo de Julio Sentin, que permuta, al de igual categoria Juan J. Jara, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 22, part. 14, (General Roca), en sustitución de José Conde, que renunció, al ciudadano Cayetano Brizio, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Guarda Hilos "Cuadrilla Nº 17"—Item 1, part. 506, (Capital), en vez de Angel Serra, que renunció, al ciudadano Nicolás Gómez, con antigüedad al 1º de Octubre ppdo,

Guarda-Hilos "Cuadrilla Nº. 17"—Item 5, part. 47, en sustitución de Ernesto Corzo, que renunció, al ciudadano Jorge Farina, con antigüedad al 1º de Octubre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Charlone"—Item 7, part. 52 (San Luis), en lugar de José M. Gómez, que cesa, á Doña Luisa Testa de Pastore, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Telegrafista de 3ª clase "Patagones"—Item 21, part. 103, (Córdoba), en reemplazo de Juan Ludueña, que permuta, al de igual categoria José López Quinteros, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Telegrafista de 3ª clase "M. Juárez"—Item 6, part. 48, (B. Blanca), en sustitución de José López Quinteros, que permuta, al de igual clase Juan Ludueña, con antigüedad al 5 de Octubre ppdo.

Art. 2º Créase la Estafeta "Colonia Benitez ad honorem y nómbrase Encargado al ciudadano Isidro Alonso, con antigüedad al 4 de Octubre ppdo.—Y clausúrase la Estafeta "San Pedro" y déjase cesante á su actual Encargado, item 11, part. 35, Don Eladio Ortiz, con antigüedad del 28 de Setiembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Felipe Yofre.

Nombramiento de empleados de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse:

Telegrafista de 4ª clase, "Recreo" Item 16, part. 90, (Tucumán), en vez de A. L. Strarples, que se separa, á Santiago Fabiani, con antigüedad del 22 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 1, part. 66, (Capital), en vez de Claudio Mithieux, que renunció, á la Auxiliar Cristina M. de Aguirre, y en vez de esta, item 1, part. 134, á Juan Sánchez, item 21, part. 32, con antigüedad del 22 de Setiembre ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66, (Capital), en vez de Vicente Romero, que queda separado, á Manuel Echagüe, con antigüedad del 5 de Setiembre ppdo.

2º Jefe de clasificación—Item 1, part. 126, (Capital), en vez de José F. Lagos, que falleció, al Oficial 1º Jaime Bustamante, en su lugar, item 1, part. 128, al clasificador Federico G. Espeche, en reemplazo de este, item 1, part. 156, al clasificador Anselmo de los Santos, y en su sustitución, item 1, part. 141, á Crisólogo Chaves, con antigüedad todos del 23 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 3, part. 3, (Mercedes), en vez de Jacinto P. Núñez, que renunció, á Augusto E. Talice, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Graneros"—Item 16, part. 91 (Tucumán), en vez de José Salas, que renunció, á Francisco Ortega, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 3ª—Item 21, part. 83, (Bahía Blanca), en vez de Gregorio Prado, que falleció, al telegrafista de 4ª, Luis Donato, y en reemplazo de este, item 1, part. 339, al Auxiliar Justo L. Chaneton, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Valijero—Item 1, part. 67, (Capital), en vez de José Pérez, que se separa, á José Pérez Ariza, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Auxiliar—Item 5, part. 204, (Santa Fe), en vez de Jeremias Oliver, que se separa, al ordenanza Manuel Núñez, item 1, part. 100, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66, (Capital), en vez de José Reyes Romero, que se separa, á Bernabé Arias, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Cartero—Item 1, part. 165, (Capital), en vez de Fernando Rotta, que queda cesante, al Buzonista José M. Caldas, y en reemplazo de este, item 1, part. 166, á Manuel Rodriguez Quijano, con antigüedad ambos del 23 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 1ª "clasificación"—Item 1, part. 48, (Capital), en vez de Juan B. Dominguez, que permuta, al de igual categoría, Juan M. Reyna, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Clasificador de 1ª "Certificados"—Item 1, part. 149, (Capital), en vez de Juan M. Reyna, que permuta, al de igual clase, Juan B. Dominguez, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Estación Sarmiento"—Item 6, part. 143, (Córdoba), en vez de Manuel Toledo, que renunció, á Anselmo del Viso, con antigüedad del 23 de Setiembre ppdo.

Expendedor de timbres—Item 1, part. 110 (Capital), en vez de Emilio Cruz, que renunció, á Alberto Cruz, con antigüedad del 25 de Setiembre ppdo.

Buzonista—Item 1, part. 133, (Capital), en vez de Teófilo Muñoz, que queda cesante, á Teófilo Miñones, con antigüedad del 19 de Setiembre ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66, (Capital), en vez de Francisco Goycochea, que se separa, á Felipe Gauna, con antigüedad del 25 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 22, part. 30, (Teniente General Roca), en vez de Carlos Meyer que se separa, á Domingo Fitere, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Guarda Hilos—"Mercedes" Item 3, part. 11, en vez de Heraclio A. Igarzábal, que permuta, al de igual clase Juan Caseneuve, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Guarda Hilos—"Rawson", Item 1, part. 494, (Capital), en vez de Juan Caseneuve, que permuta, al de igual categoría Heraclio A. Igarzábal, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª—Item 22, part. 34, (General Roca), en vez de Marcos Cáceres, que se separa, á Julio Sentique, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Ordenanza—Item 1, part. 100, (Capital), en vez de Manuel Núñez, que ascendió, á Mauricio Picot, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Valijero—Item 21, part. 32, (Bahía Blanca), en vez de Juan Sánchez, que se traslada, á Martin Gautes, con antigüedad del 72 de Setiembre ppdo.

Valijero—Item 6, part. 72, (Córdoba), en vez de Domingo Cornejo, que renunció, á Francisco Salas, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Islitas"—Item 7, part. 52, (San Luis), en vez de Estanofila V. de Arrieta, que permuta, al Encargado de la Estafeta, L. Rearte, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "Lomita"—Item 7, part. 52, (San Luis), en vez de L. Rearte, que permuta, al de igual clase Estanofila V. de Arrieta, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Guarda-Hilos "Fortin Viejo"—Item 21, part. 104, (Bahia Blanca), en vez de Ambrosio Cocharase, que queda separado, á Pedro Sosa, con antigüedad del 9 de Setiembre ppdo.

Guarda-Hilos "Cosquin"—Item 6, part. 122, (Córdoba), en vez de Florentino de la Vega, que se separa, á Fidel Garay, con antigüedad del 9 de Setiembre pddo.

Buzonista-Valijero—Item 18, part. 9 (Salta), en vez de Juan A. Monserrat, que queda cesante, á Camilo Rodriguez, con antigüedad del 1º de Setiembre ppdo.

Guarda-Conductor de 2ª, "Oficina Encomiendas"—Item 1, part. 199, (Capital), en vez de Emilio D'Atri, que renunció, á Félix M. Otero, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Buzonista—Item 6, part. 15, (Córdoba), en vez de Luis López, que se separa, al Valijero Zenón Iseas, con antigüedad al 27 de Setiembre ppdo.

Encardado de la Estafeta "Heredia"—Item 5, part. 205 (Santa Fe), en vez de Angel Bertini, que renunció, á Julio Bertini, con antigüedad al 27 de Setiembre ppdo.

Auxiliar "V. María"—Item 6, part. 70 (Córdoba), en vez de Justo L. Chaneton, que ascendió, á Rufino Gauna, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Valijero "Once"—Item 21, part. 22, en vez de Zenón Iseas, que se traslada, á Benjamín Seró, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª "Los Pozos"—Item 21, part. 91, (B. Blanca), en vez de José Martínez, que renunció, á Agustin Balbuena, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "L. N. Alem"—Item 1, part. 520 (Capital), en vez de Juan Sartiri, que renunció, á Carlos Guaini, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—Item 4, part. 11, (Rosario), en vez de Teófilo Olmos, que permuta, al de igual categoría Manuel Miranda, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Telegrafista de 4ª "San Gerónimo"—Item 4, part. 129, (Rosario), en vez de Manuel M. Miranda, que permuta, al de igual clase Teófilo Olmos, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Encargado de la Estafeta "R. de Elizalde"—Item 2, part. 87, (La Plata), en vez de Cenobio Benitez, que renunció, á Antonio Bosisi, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Buzonista—Item 6, part. 15, (Córdoba), en vez de Julio Gallardo Ibáñez, que renunció, á Amadeo Ortiz, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Auxiliar Telegrafista—Item 4, part. 12. (Rosario), en vez de Isidro González, que se separa, á Juan Otero Caballero, con antigüedad del 28 de Setiembre ppdo.

Estafetero—Item 1, part. 66, (Capital), en vez de Juan B. Piotti, que permuta, al clasificador José M. Novo, con antigüedad del 28 de Setiembre ppdo.

Clasificador—Item 1, part. 116, (Capital), en vez de José M. Novo, que permuta, al Estafetero Juan B. Piotti, con antigüedad del 28 de Setiembre ppdo.

Auxiliar "V. Casilda"—Item 4, part. 60, (Rosario), en vez de José García Delgado, que permuta, á la Auxiliar Ernestina Jeuskik, con antigüedad del 28 de Setiembre ppdo.

Auxiliar "C. de Gómez"—Item 4, part. 59, (Rosario), en vez de Ernestina Jeuskik, que permuta, al Auxiliar José García Delgado, con antigüedad del 28 de Setiembre ppdo.

Art. 2º Creánse las Estafetas "Kilómetro 199", "Alto de San Ignacio" y "Estación Antelo" y nómbranse encargados de ellas ad honorem, á Gerónimo Tissera, Francisco Torres y Santiago Blaser, respectivamente, con antigüedad del 27 de Setiembre ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Transferencia de la concesión, etc. para la construcción de un guinche en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

No ofreciendo inconveniente alguno, según los informes producidos, para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese á favor de los Sres. Félix R. Rojas y Cª., los derechos y obligaciones que para establecer un guinche á vapor en la ribera del Riachuelo, acuerda á don Angel Fiorini, el decreto de fecha 4 de Julio de 1898;

Art. 2º Declárase en todo su vigor el decreto de concesión recordado.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Autorizando al Sr. S. de Chapeaurouge, para descargar frente á su depósito, arena, etc.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

De conformidad con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase al Señor S. de Chapeaurouge, el permiso que solicita, para descargar frente al depóstito de que es concesionario en el Dique Nº 1, la arena y piedra con que comercia.

Para que la operación tenga lugar es indispensable que previamente haya llenado los requisitos que las disposiciones en vigor establecen.

Art. 2º Entiéndese que la presente con-

cesión, no da privilegio ni preferencia alguna para el atraque de los buques del solicitante, y que por el contrario, cada vez que la autoridad competente requiera el desalojo del local que ocupa este buque en operaciones deberá inmediatamente efectuarlo.

Art. 3° Esta concesión podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Comprobándose de lo actuado que los Sres. T. S. Boadle y Cª., han abonado en la receptoria del Puerto, mayor impuesto que el que corresponde por derecho de permanencia del vapor Bellagio y de conformidad con los informes que preceden y liquidación respectiva practicada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores T. S. Boadle y Cª., la cantidad de ($ oro 76,20) setenta y seis pesos veinte centavos oro sellado, importe de los derechos de la referencia pagados indebidamente.

Tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Disponiendo que el Juez Federal de La Plata preste juramento ante el Ministerio.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

No habiendo podido el Doctor Isaac Godoy, nombrado para desempeñar el Juzgado Federal de La Plata, prestar el juramento de Ley ante la Suprema Corte de Justicia Federal, por hallarse en el periodo de la feria y siendo urgente que el citado Juez tome inmediata posesión de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministro del ramo recibirá del Doctor Isaac Godoy, el juramento de Ley, el día de hoy á las 3 p. m.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de empleados en la Sección de Publicaciones del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Habiendo sido creado por la Ley de Presupuesto del corriente año, los empleos de Auxiliar, Escribiente y Repartidor de la Sección Publicaciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y siendo necesario proveer al pago del personal extraordinario de dicha Sección á cuyo cargo corre la edición del BOLETIN OFICIAL,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para los referidos puestos de Auxiliar, Escribiente y Repartidor, respectivamente, á los Señores Simón A. Morsaline, Alberto Palacios Costa y Juan Costa, con antigüedad del 1° del mes actual.

Art. 2° Asígnase el sueldo de $ 90 m/n mensuales, al Escribiente supernumerario D. Coralio Pereira, el de $ 80 m/n, al Escribiente Juan N. Coll, y el de $ 70 m/n, á cada uno de los Ayudantes Manuel Jarque y Carlos Braga, cuyos sueldos con antigüedad del 1° del corriente, se imputarán al Inciso 7, Item 9, Anexo E del Presupuesto del presente año, en la parte que no pueda costearse con el producto de la suscrición del BOLETIN OFICIAL.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando al Director del Archivo General de la Nación para imprimir un folleto en la Penitenciaria.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

En mérito de los fundamentos aducidos en la precedente nota del Director del Archivo General de la Nación, manifestando la conveniencia de difundir en lo posible los documentos históricos que se relacionan con nuestras campañas militares, con el objeto de ilustrar la literatura nacional, y solicitando, en consecuencia, autorización para hacerlos imprimir en los talleres de la Penitenciaria,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese la autorización solicitada por el Director del Archivo General de la Nación, para imprimir en número de quinientos ejemplares, los documentos históricos á que se refiere su precedente comunicación.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda á fin de que se entregue al Director de la Penitenciaaia Nacional, la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos nacionales, destinada á la adquisición de la materia prima necesaria para la edición de dicha obra, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 8 del Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación del Director de la Escuela Industrial de la Capital.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y por el Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Ingeniero Señor Otto Krause, Director de la Escuela Industrial de la Capital, con goce del sueldo de cuatrocientos pesos nacionales.

Art. 2° Mientras el gasto que origina el cumplimiento del presente decreto no sea incorporado á la Ley del Presupuesto, él será satisfecho de rentas generales, con imputación á la Ley n° 2219 de 15 de Noviembre de 1887.

Art. 3° Comuníquese, etc, y para sus efectos pase este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
O. MAGNASCO

Reorganización del personal de la Escuela Comercial de Mujeres.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Habiéndose incluido en el Presupuesto del corriente año, las dos Cátedras de Idioma Nacional de que carecia la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, lo que permite regularizar la situación de las Profesoras de Inglés, Señora Leonor S. de Limay y Señorita Carmen B. Ceballos, reintegrando á la primera en las dos cátedras que le corresponden y que tuvo que dictar con un solo sueldo, á fin de que la segunda pudiera hacerse cargo de la enseñanza del Idioma Nacional, aunque retribuida como Profesora de Inglés;

Teniendo en cuenta la supresión hecha en el mismo Presupuesto, de una Profesora de Máquina de Escribir y Caligrafía; y conviniendo modificar en parte la distribución del personal docente, para el mejor funcionamiento de los cursos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Sra. Eusebia Silveyra de Rojas, desempeñará como anexa á la Dirección de la Escuela, una cátedra de Francés en sustitución de la de Idioma Nacional, que antes llevaba.

La enseñanza de la escritura mecánica y caligrafía, continuará á cargo de los Profesores, Sta. Filomena Scalcini y Sr. José María Oller.

La Sra. Leonor S. de Limay, dictará las dos cátedras de Inglés.

Desígnase para una de las cátedras de Idioma Nacional, á la Sta. Cármen B. Ceballos, y para la otra á la Sta. Eva Basavilbaso, que cesa como profesora de máquina de escribir y caligrafía.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Forma en que se liquidará la planilla del Museo N. de Bellas Artes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1900

Habiendo caducado el 31 de Diciembre próximo pasado, el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1899, sobre liquidación de la planilla por sueldos y gastos del Museo Nacional de Bellas Artes; conviniendo adoptar al respecto una resolución definitiva, y vista la nota en que el Señor Director representa la necesidad de proveer al empleo de Guardián que permaneció vacante durante el año anterior,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° La planilla por sueldos y gastos del expresado Museo, será liquidada á contar desde el 1° del corriente mes, en la forma que establece el decreto de Mayo 3 de 1899, agregándose el sueldo de Guardián en favor de Don Manuel Brañas, quien queda designado para desempeñar ese empleo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Se suspende para el corriente año la aplicación de varias partidas del Presupuesto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Por razones de economía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndese por el corriente año la aplicación de las siguientes partidas del Presupuesto vigente, Anexo E:

Inciso once; inciso catorce, item uno, partida tres; Inciso diez y siete, item uno, dos, quince, diez y ocho al veinticinco inclusive, veintisiete al cuarenta y cinco inclusive, cuarenta y siete al ciencuenta y cinco inclusive.

Art. 2° Redúcese en un mil pesos mensuales la partida primera del item nueve, inciso sexto y en cuatrocientos pesos mensuales la partida nueve del item cuatro, inciso diez y seis.

Art. 3° Refúndanse las Escuelas Normales de Maestros en los Colegios Nacionales en la manera y forma que se proveerá oportunamente.

Suspéndase igualmente por el año actual la provisión de las becas vacantes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Reparaciones en el Arsenal Regional del Centro.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

Visto el presente expediente con los documentos relativos á los desperfectos ocasionados por el viento huracán del 7 del corriente en los edificios destinados á depósitos de armamentos en el Arsenal Regional del Centro y atento á los informes producidos por la Comisión de Ingenieros nombrados al efecto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Arsenales para que proceda á hacer efectuar las reparaciones propuestas en el informe técnico presentado por los ingenieros Teniente Coronel D. Enrique Schoder y D. Costante Franty cuyo presupuesto asciende á la cantidad de ($ 8.522,80) ocho mil quinientos veintidos pesos ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Nómbrase Director de las obras de reparación á efectuarse, al Ingeniero del Arsenal Principal, Teniente Coronel Dionicio C. Messa.

Art. 3º Autorízase á la Dirección General de Arsenales, para invertir el sobrante de ($ 2944,01 m/n) dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional, con destino á la construcción de los mencionados galpones en las reparaciones mencionadas. Y la suma de ($ 5578,79 m/n) cinco mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional; para completar la cantidad presupuestada será imputada al Inciso 11, Item 2º del Prepupuesto del Ministerio de Guerra del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc, y vuelva á la Dirección General de Arsenales, á sus efectos.

ROCA.—ROSENDO M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª ROSA.

Aceptación de una propuesta para la construcción de una vereda en el edificio del Arsenal de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1899.

Visto el presente expediente con el resultado de la licitación para la construcción de una vereda en el edificio del Arsenal de Guerra calle Garay entre Pozos y Pichincha, y atento á lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación para la construcción de una vereda en el edificio del Arsenal de Guerra, calle Garay entre Pozos y Pichincha.

Art. 2º Acéptase la propuesta del Señor C. Storani, para dicha obra.

Art. 3º El Estado Mayor General del Ejército queda encargado de vigilar ó inspeccionar los trabajos para lo cual la Tesoría General de la Nación pondrá con destino á dichas obras la suma de $ 5640 m/n cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, que será imputada al inciso 11, item 2, del Presupuesto de Guerra del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. y pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.—ROSENDO M. FRAGA.—M. RIVADAVIA. — FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Construcción y explotación de una vía férrea subterránea de tracción eléctrica.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo primero. Concédese al Sr. Cárlos Bright, el derecho de construir y explotar una via férrea subterránea, de tracción eléctrica, cuyo recorrido será el siguiente:

Primera linea: Desde la esquina de las calles Reconquista y Charcas hasta la de Comercio, pasando por aquella á Plaza de Mayo y la calle Defensa; por Comercio á Entre Rios; por esta y Callao á la Plaza Rodriguez Peña, con una rampa para subir á la superficie, bajando por Charcas, hasta el punto de arranque, en la esquina de la calle Reconquista.

Segunda linea: Desde la esquina de las calles Paraguay y Reconquista hasta la de San Martin; por esta y Bolivar á la de Europa, doblando por esta hasta Entre Rios, por la cual, y por la de Callao, sigue hasta la Plaza Rodriguez Peña, de donde baja por Paraguay hasta llegar á la esquina de San Martin.

Artículo segundo. La linea será de vía sencilla, excepto en las calles de Entre Rios y Callao, y Plaza Rodriguez Peña, en donde podrá ser doble.

La trocha será de 1.435 m. Las condiciones del tren rodante, calidad y peso de los rieles serán sometidos previamente á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo tercero. Dentro del plazo de doce meses contados desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos y deberán ser completamente terminados á los tres años de iniciados.

Artículo cuarto. Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando haya invertido el doble en las obras, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiere incurrido.

Artículo quinto. Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el artículo cuarto, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor, con pérdida del depósito de garantía.

Artículo sexto. Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, y si el retardo fuera de un año podrá la concesión ser declarada caduca por el Poder Ejecutivo.

Artículo séptimo. Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones, talleres y usinas de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la Ley General de Expropiaciones.

Artículo octavo. Los materiales destinados á la construcción y explotación de estos ferro carriles, podrán ser introducidos libres de derechos durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato.

Durante el mismo número de años la linea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos nacionales.

Articulo noveno. La tarifa del telégrafo para el uso público será la misma que la del Telégrafo Nacional.

Articulo décimo. Las tarifas de pasajeros y de carga serán fijadas de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Articulo once. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de las lineas para cargas y transporte de tropas, asi como también al de la linea telegráfica con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Artículo doce. El concesionario podrá transferir esta concesión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Artículo trece. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por la Dirección General de Vias y Comunicaciones.

Artículo catorce. Tanto la construcción como la explotación de estas lineas estarán sujetas á la Ley General de Ferro Carriles y á los reglamentos de policía ó inspección dictados ó que se dictaren.

Artículo quince. Autorízase igualmente al concesionario para atravesar con su línea los terrenos y calles municipales por medio de túneles y para ocupar, en las plazas y veredas, los pequeños espacios necesarios para dar acceso á la vía de acuerdo con los planos que aprobase el Poder Ejecutivo, no pudiendo perjudicar las obras existentes ni la viabilidad.

Artículo diez y seis. Autorízase al concesionario para establecer una ó más usinas para la producción de la corriente eléctrica, destinada á los usos de esta linea y para colocar los cables subterráneos necesarios para la conducción de la misma, previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los planos respectivos.

Artículo diez y siete. No habrá de construirse otra vía férrea subterránea paralela á distancia menor de seis cuadras, durante veinte años.

Artículo diez y ocho. Las cuestiones ó diferencias entre el Poder Ejecutivo y el concesionario acerca del cumplimiento de las obligaciones que el contrato relativo á esta concesión les imponga, serán sometidas á juicio de árbitros, nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar estos un tercero, que formando tribunal las resuelva.

Si los árbitros no se pusieren de acuerdo en la elección del tercero, este será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Nacional.

Artículo diez y nueve. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Enero de mil novecientos.

BARTOLOMÉ MITRE. — EMILIO MITRE.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3904).

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Construcción y explotación de una via férrea de tracción eléctrica.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Concédese al Señor Carlos Bright, el derecho de construir y explotar una via

férrea, de tracción eléctrica, que partiendo del puerto, pase por debajo de la calle Rivadavia, Plaza y Avenida de Mayo, calle Rivadavia hasta Jujuy, atraviese la Plaza Once de Setiembre, y siga por Piedad hasta Bustamante, Camino de Gauna hasta Gazcón: desde aquí por alto nivel, Diaz Velez hasta Obligado, luego por terrenos particulares hasta empalmar con la via del Tramway Rural á vapor en el Kilómetro 6.500.

El arranque de la línea se fija en la Plaza 9 de Julio, no pudiendo prolongarse más al este de este punto sino á los fines de su empalme con las vias de servicio del Puerto de la Capital.

Art. 2° Esta concesión se acuerda sin menoscabo de los derechos que tenga el Señor Killey á una parte del mencionado trayecto, en mérito de la concesión que le fué otorgada por el H. Concejo Deliberante.

Art. 3° La línea será de doble vía, quedando facultado desde ya el concesionario para colocar dos vias más entre el Puerto y la Calle de Entre Rios, como asi mismo en lo demás del trayecto, cuando las necesidades del tráfico lo requiriesen. La trocha será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

Las condiciones del material rodante, peso y calidad de los rieles, serán sometidas, previamente á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4° Dentro del plazo de doce meses contados desde la promulgación de la presente Ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses, contados de la aprobación de los planos, y deberán ser completamente terminados á los tres años de iniciados.

Art. 5° Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de cincuenta mil pesos moneda cacional, en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando haya invertido el doble en las obras, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiere incurrido.

Art. 6° Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el articulo 4°, la concesión quedará caduca salvo el caso de fuerza mayor, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 7° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, y si el retardo fuere de un año, podrá la concesión ser declarada caduca por el Poder Ejecutivo.

Art. 8° Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres y usinas de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la Ley General de Expropiación.

Art. 9° Los materiales destinados á la construcción y explotación de estos ferro carriles, podrán ser introducidos, libres de derechos durante el término de veinte años, desde la fecha del contrato.

Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos nacionales.

Art. 10. Las tarifas del telégrafo para el uso público, será la misma que la del telégrafo nacional.

Art. 11. Las tarifas de pasajeros y de carga, serán fijadas de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de las líneas para las cargas y transporte de las tropas, así como también el de la línea telegráfica con una rebaja de cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 13. El concesionario podrá transferir esta concesión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por la Dirección General de Vías y Comunicación.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la Ley General de ferro carriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 16. Autorízase igualmente al concesionario para atravesar con su línea los terrenos y calles municipales, ya sea por medio de túneles, ya por viaductos que fueren necesarios, y para ocupar en las plazas y veredas los pequeños espacios necesarios para dar acceso á la vía, de acuerdo con los planos que aprobase el Poder Ejecutivo, no pudiendo perjudicar las obras existentes ni la viabilidad.

Art. 17. Autorízase al concesionario para establecer una ó mas usinas para la producción de la corriente eléctrica, destinada á los usos de esta línea, y para colocar los cables subterráneos necesarios para la conducción de la misma, previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los planos respectivos.

Art. 18. No habrá de construirse otra vía férrea subterránea paralela, á distancia menor de seis cuadras durante veinte años.

Art. 19. Las cuestiones ó diferencias entre el Poder Ejecutivo y el concesionario acerca del cumplimiento de las obligaciones que el contrato relativo á esta concesión les imponga, serán sometidas á juicio de árbitros nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar estos un tercero que formando tribunal arbitral, las resuelva.

Si los árbitros no se pusiesen de acuerdo en la elección del tercero, este será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Nacional.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Enero de mil novecientos.

BARTOLOMÉ MITRE.	EMILIO MITRE.
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado,	Secret. de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3903).

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de una comisión para el estudio de los preyectos de trenes de dragado.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Habiendo tenido lugar el concurso de proyectos de trenes de dragado, convocado por decreto de Junio 28 del año próximo pasado y siendo necesario proceder al estudio de los documentos presentados, en forma que garantice la equidad del fallo y evite trámites administrativos,

El Presidenie de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase el estudio y juicio de los proyectos de trenes de dragado presentados en el concurso celebrado, á una comisión compuesta de los Señores Ingenieros Francisco Lavalle, James Dobson Otto Krausse, Luis Luiggi y Jorge Duclout.

Art. 2° La Comisión formulará su fallo teniendo en cuenta el pliego de condiciones respectivo y se referirá á la parte técnico exclusivamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la renuncia del Director General de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia que del cargo de Director General de Obras Hidráulicas, ha presentado el Dr. D. Valentín Balbín y désele las gracias por los servicios prestados.

El puesto que queda vacante no será provisto y en consecuencia las inspecciones generales dependientes de aquella Dirección, tramitarán directamente sus asuntos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Sobresueldo al Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Enero 17 de 1900.

Considerando fundados los motivos que se aducen en la precedente nota del Director General de Obras de Salubridad, sobre remuneración extraordinaria al Ingeniero Jefe Don Agustin González, en atención á la mayor suma de labor que le exigen las grandes construciones que se llevan á cabo en la actualidad y los estudios de provisión de agua á las Capitales de provincia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Ingeniero Jefe de las obras de Salubridad D. Agustín González, en calidad de sobresueldo mensual la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán á la partida destinada á Eventuales de la Dirección de Obras de Salubridad, á partir del 1° de Enero corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc.,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptación de la rebaja propuesta por el Sr. A. Ross, sobre el precio convenido al expropiarle terrenos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1900.

Vista la precedente propuesta del Don Augusto Ross, por la cual atendiendo á gestiones de este Ministerio ofrece una rebaja del (20 %) veinte por ciento del precio convenido oportunamente con el comisionado nacional, por los terrenos de su propiedad que han sido expropiados para la línea del F. C. de Bahía Blanca al Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la rebaja del (20 %) veinte por ciento propuesta por Don Augusto Ross, en el precio convenido oportunamente en el contrato *ad referendum* celebrado con el comisionado nacional por los terrenos de su propiedad que han sido expropiados para la línea del F. C. de Bahía Blanca al Neuquén.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á efecto de que proceda á la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de un contrato para la provisión de piedra con destino á las obras del Dique de San Juan.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Visto el contrato acompañado para la provisión de piedra granitica con destino á las obras del Dique en San Juan, y lo informado por la Inspección General de Irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado *ad referendum* entre el Ingeniero Director de las obras del Dique de la Puntilla, en San Juan, D. Carlos Wanters y los Señores Pasmarich y Cª., para la provisión de piedra granitica trabajada, con destino á dichas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de un contrato para la provisión de piedra con destino al Dique de la Puntilla.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Visto el contrato acompañado y lo informado por la Inspección General de Irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato suscrito ad referendum entre el Ingeniero Sr. Carlos Wanters y D. Antonio Simoni, para la provisión de piedra bruta con destino á las obras de reconstrucción del Dique de la Puntilla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de una suma al Sr. Raggio Carneiro, por materiales destinados al F. C. Andino.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Resultando de la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad, un saldo de ciento dos pesos tres centavos oro ($ 102,03 oro), á favor de Don M. Raggio Corneiro, por materiales destinados para el Ferro Carril Andino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar al Sr. M. Raggio Corneiro, la suma de ciento dos pesos tres centavos oro ($ 102,03 oro), saldo que arroja á su favor la liquidación referida, debiendo imputarse á la cuenta "Renovación del Ferro Carril Andino".

Art. 2° Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reconocimiento de un crédito por honorarios, á favor de D. M. Tejerina.

Buenos Aires, Enero 15 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1° Reconócese un crédito por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) á favor de D. Martin Tejerina, en concepto de honorarios regulados por el Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, por su intervención como perito tasador en el juicio seguido por el Gobierno contra D. Gregorio Rebasa.

2° Impútese esta suma á la ley N° 3344 de 4 de Enero de 1896.

3° Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Subsidio á la viuda é hijos del Ingeniero C. Koenig.

Buenos Aires, Enero 8 de 1900.

Visto lo manifestado por la Dirección de Vías de Comunicación en la nota que precede y considerando justo acceder á lo que en ella se solicita en atención á los largos y meritorios servicios prestados por el Ingeniero Koenig,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los hijos menores del ex-2° Jefe de la Oficina de Estadística y Mecánica Superior Ingeniero D. Christian Koenig, como gracia y para gastos de lutos, el equivalente á tres meses del sueldo que el extinto gozaba ó sea la suma de mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ m/n. 1.260).

Art. 2° Este gasto se cargará á la cuenta "Materiales para reparación tren rodante".

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de Jefe de la zona militar que comprende el Puerto Militar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1900.

Considerando necesario regularizar el servicio de policía en la zona que comprenden las obras del puerto militar, en tanto duren los trabajos que por este concepto se efectúan bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la zona militar, con retención del mando del Cuerpo, al del Batallón de Artilleria de Costas, Teniente Coronel D. Carlos Mallo, dependiendo directamente del Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del mantenimiento del órden y policía, durante el período de construcción.

Art. 2° Por la Dirección General de Obras Hidráulicas, le será remitido un plano detallado de la zona militar.

Art. 3° El presente Decreto será hecho conocer por bando, y se fijarán copias autorizadas en parajes convenientes.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de una rendición de cuentas presentada por el F. C. A. del Norte.

Buenos Aires, Enero 12 de 1900.

Vista la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, de la inversión de la suma de ciento veinticinco mil doscientos treinta y cinco pesos treinta y siete centavos moneda nacional, ($ 25.235,37 m/n), durante el tercer trimestre del año próximo pasado, por gastos de explotación de las Secciones Rioja y Catamarca.

Art. 2° Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Llamando á licitación la venta de hierro viejo de las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Enero 16 de 1900.

Visto lo manifestado por la Dirección de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizase á la Dirección General de Contabilidad, para que llame á licitación por el término de diez dias la venta del material de hierro existente en las obras del Puerto del Rosario, debiendo comprender dicha operación la entrega por parte de la casa que resulte compradora de cuarenta mil kilógramos de bulones para los muelles en construcción en dichas obras y cuyo precio deberá descontarse de lo que produzca la venta referida.

Art. 2° La oferta se efectuará recibiendo ofertas verbales en el acto de la licitación y al mejor postor.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de los gastos efectuados en el entierro del Ingeniero José E. Rauch.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto lo expuesto en la nota que precede, con motivo del fallecimiento del Ingeniero Rauch,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder observado por la Dirección General de Vias de Comunicación, al ordenar se costeara con los fondos de la Comisión de Estudios del Ferro Carril de Guachipas á Cafayate donde prestaba sus servicios el Ingeniero José E. Rauch los gastos de entierro, etc.

Art. 2° Acuérdase á la viuda é hijos del referido Ingeniero, para lutos, el importe de tres meses de sueldo que le correspondía ó sea la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1500 m/n).

Art. 3° Este gasto se abonará con los fondos que asigna el Presupuesto en vigencia para "Construcción de nuevas lineas férreas".

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras efectuadas en el puente provisorio del Riachuelo de Barracas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Empresarios Señores Serp, Hos. y Cª., la cantidad de ($ 911,16 m/n) novecientos once pesos con diez y seis centavos moneda nacional, importe de los certificados Nos 1 y 2 por trabajos ejecutados en el Puente Provisorio del Riachuelo, Barracas, con imputación á la cuenta "Conservación Puentes y Caminos".

2° Comuníquese, publíquese, y vuelva á Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras efectuadas en la Comisaria 16ª.

Buenos Aires, Enero 22 de 1900.

Visto el anterior informe,

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Empresarios Sres. Pedro Luisoni y Cª., la cantidad de ($ 973,29 m/n) novecientos setenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del certificado final N° 2, por obras efectuadas en el edificio que ocupa la Comisaria 16ª de Policia de la Capital

é imputándose este gasto á la cuenta "Conservación de Edificios".

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras efectuadas en la Escuela N. de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Enero 4 de 1900.

Visto el certificado adjunto presentado por el empresario D. Adonai Spreafico y los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad, del certificado adjunto, importe de dos mil ciento treinta y siete pesos cuarenta y nuevecentavos moneda nacional ($m/n 2137,49), por obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y autorízase á la misma para abonar dicha suma al empresario que las ha ejecutado, D. Adonai Spreafico.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto destinada á Conservación de Edificios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efecos á Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras efectuadas en la Escuela N. Mixta de La Plata.

Buenos Aires, Enero 19 de 1900.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

1º Apruèbase la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad del certificado adjunto, importe de un mil setecientos cincuenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.759,95 m/n), por obras de reparación ejecutadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de La Plata, y autorízase á la misma Dirección para que proceda á abonar dicha cantidad al empresario José Ferrario que las ha ejecutado.

2º Este gasto se imputará á la partida del Presupuesto destinada á "Conservación de Edificios".

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reconocimiento de un crédito á favor de D. Martin Monasterio.

Buenos Aires, Enero 12 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Art. 1º Reconócese un crédito á favor de D. Martin de Monasterio, por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ m/n 400) que le corresponde como perito tasador en un juicio de expropiación seguido por el Gobierno contra el Dr. Gregorio Rebasa, regulado por la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 2º Impútese esta suma á la Ley Nº 3344 de 4 de Enero de 1896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo que las escrituras de bienes del Estado, se conserven en las Oficinas del Crédito Público.

Buenos Aires, Enero 23 de 1900.

Resultando de los informes precedentes que se han extraviado algunos títulos de propiedades de la Nación y que otros se han hallado dispersos en diferentes reparticiones; que no existe un registro donde ellos hayan sido anotados con todos los datos necesarios para poder reconstituir ú obtener copia en caso de pérdida ó destrucción de una escritura; considerando que es una medida de buena administración el establcer el archivo de documentos de la importancia que revisten las escrituras de propiedad de manera que se asegure su perfecta y ordenada conservación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las escrituras de bienes privados del Estado serán conservadas en lo sucesivo en las Oficinas del Crédito Público de la Nación, donde se llevará un registro en el que se anotarán los datos esenciales de cada título con índice por órden alfabético por región, por destino y otros que faciliten su busca en cualquier momento.

Art. 2º Los títulos expresados se hallarán á la órden del Señor Ministro de Obras Públicas quien deberá personalmente firmar las órdenes para su retiro temporal ó definitivo anotándose todo movimiento que tuvieren los títulos en el registro de que se ha hecho mención en el artículo anterior.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de Contabilidad, todas las oficinas que tengan en su poder títulos de propiedad deberán remitirlos á Contaduría General de la Nación, la que una vez que haya tomado debida nota de ellas los pasará al Ministerio de Obras Públicas á los fines de lo dispuesto en el Art. 15, Inciso 12 de la Ley 3727 y decreto reglamentario del mismo.

Art. 4º Después de anotados en el Ministerio de Obras Públicas, se procederá á depositar los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 5º Las oficinas ó empleados que deban comprobar la inversión de dineros fiscales en adquisición de bienes raices y no dispongan de otro documento justificativo que el título de propiedad, deberán llamar especialmente la atensión de la repartición á que se dirigen al hacer la rendición de cuentas á fin de que, una vez llenado el requisito de la revisación, se proceda en los títulos según está dispuesto en el artículo precedente.

Art. 6º Los títulos de propiedad de embarcaciones al servicio del Ministerio de Obras Públicas, serán guardados en la misma forma que los de bienes raices.

Art. 7º Ninguna oficina ó agente podrá retener por más de 30 dias los títulos que tuviera en su poder sin darles el trámite previsto en los artículos anteriores.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de un depósito efectuado por el F. C. Gran Sud de Santa Fe y Córdoba.

Buenos Aires, Enero 11 de 1900.

Visto lo solicitado por la Compañia del F. C. Gran Sud de Santa Fe y Córdoba y en mérito del informe que antecede,

SE RESUELVE:

Devuélvase al representante de la Compañia del F. C. Gran Sud de Santa Fe y Córdoba, la suma de veinte mil ($ m/n 20.000) pesos moneda nacional c/l. depositada en el Banco de la Nación en garantia, aprobado por decreto de fecha 19 de octubre de 1897, para la construcción del ramal de "Venado Tuerto" á "Rufino".

Comuníquese á la Contaduría General, en cuyo poder se halla el certificado de depósito respectivo, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Cambio de imputación de una suma abonada por obras en el Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 14 de 1900.

Visto este expediente en que se acompaña un certificado parcial Nº 3 por los trabajos ejecutados durante los meses de Agosto á Noviembre del año ppdo., por el contratista para la prosecución de las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba y resultando que con fecha 31 de Mayo ppdo. se dispuso abonar el importe de los dos primeros certificados por ($ 16.813,31 m/n.) diez y seis mil ochocientos trece pesos treinta y un centavos moneda nacional, con los fondos de la cuenta "Conservación de Edificios" por no haber podido hacerse la imputación á la partida respectiva debido á la clausura del ejercicio administrativo y considerando que es conveniente, como lo aconseja la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe, descargar de dicha cuenta la expresada suma, imputándola á la partida que con tal objeto asigna el Presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

1º Transferir la imputación de la suma de diez y seis mil ochocientos trece pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 16.813,31 m/n.), abonada por certificados de obras en el Hospital de Clínicas de Córdoba, al Anexo E, Inciso 8, Item 10, part. 56 del Presupuesto vigente.

2º Autorizar á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á D. Santiago Alberti, una vez que reciba de la Tesoreria General los fondos asignados con tal objeto, la suma de quince mil doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 15.279,68 m/n.), importe de la liquidación del adjunto certificado con igual imputación.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de planos para la construcción de una Escuela en la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1900.

Visto el informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos adjuntos elevados por el Consejo Nacional de Educación, para la construcción de una Escuela Superior en la Ciudad de Santiago del Estero, en vez del gimnasio proyectado anteriormente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por Decreto de 24 del corriente han sido nombrados Comisarios de Policía del Territorio del Rio Negro, los Sres. Gabriel Alvarez Pérez, Miguel J. Casamiquela, Marcelo Napal y Francisco Zonza, este último en reemplazo de D. Miguel Jaramilla, que no se presentó á ocupar el puesto.

Por Decreto de 20 del corriente se acepta la renuncia presentada por el Mayor Pedro Rebollo, del cargo de Jefe de Policía de Misiones y se nombra en su reemplazo, á D. Santiago Bilbao.

Por Decreto de 23 del corriente, se acepta la renuncia presentada por D. B. Ventura Mauriño, del cargo de Escribiente de la Gobernación del Chubut.

Por Decreto de 23 del corriente se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas del Departamento Nacional de Higiene, las siguientes partidas:

Item 6, Partidas 15, 24, 25, 26, 47, 59 y 60
" 7 " 6, 14, 18
" 9 " 1, 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Enero 26—Orden para que se entregue á D. Eduardo B. Madero, una letra de Tesorería por sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos oro sellado ($ 68,314 o/s) pagadera el 31 de Marzo próximo, sin interés, contra devolución de certificados ex pedidos por las obras de conservación del Canal Norte del Puerto de la Capital correspondiente á Diciembre de 1899.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por veinte mil novecientos diez y siete pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($20917,74) para pago de obras de defensa del rio Arias y salubrificación de la ciudad de Salta.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2855 m/n), para obras de construcción de edificios, varaderos y talleres en el puerto de la Capital y Riachuelo.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por cinco mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 5730 m/n), para obras de ensanche del canal Sud del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Enero 26—Orden para que se impute al Anexo K, inciso 1, item 6, partida 12, del Presupuesto de 1899, la suma de treinta y seis libras esterlinas diez chelines ó su equivalente de ciento ochenta y tres pesos noventa y seis centavos oro sellado ($183,96 o/s) al cambio de 5,04 o/s y á la Ley número 3657 de 28 de Diciembre de 1897, la suma de cincuenta y nueve libras esterlinas diez y nueve chelines ocho peniques (£ 59.19.8) ó su equivalente de trescientos dos pesos treinta y dos centavos oro sellado ($302,32 o/s) importe de pagos efectuados por el Señor Ministro Argentino en Londres.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por doscientos cincuenta y siete pesos dos centavos moneda nacional ($ 257,02), para pago de obras de canalización del arroyo Tala.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad por diez mil ochenta y seis pesos ocho centavos moneda nacional ($ 10086,08) para pago de terreno expropiado á D. Antonio Pronsato y Señora.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad, por mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional ($1333,84), para pago de terreno expropiado á Doña Juana R. Ramsay

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por mil quinientos cincuenta pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 1550,80 m/n), para pago de terreno expropiado al Sr. Eugenio Maffeis.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1333,34 m/n), para pago de terreno expropiado al Señor Tomás Dodds.

Enero 26—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), para gastos del dragado nocturno del Canal Sud durante el corriente año.

Enero 26—Orden para que se impute al Anexo I, inciso 1, item 1 del Presupuesto de 1899, la suma de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275 m/n), que ha sido reintegrada durante el año ppdo, por cuenta de anticipos de haberes acordados á los empleados de este Ministerio.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 26.

Buenos Aires, Enero 26, de 1900.

RETIRO DE UN JEFE—NOMBRAMIENTOS—RELEVO DE MANDO—PASES—SENTENCIAS.

Por superior decreto de fecha 15 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro el Teniente Coronel D. José Sandalio Sosa, con un cómputo de 27 años, 8 meses y 19 dias de servicios.

Por otro de igual fecha, se nombra Administrador del Depósito de Remonta en Choele-Choel, al Mayor D. José Fagina de la Plana Mayor Disponible.

Por otro de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto pase á la lista de Guerreros del Paraguay, el Teniente Coronel D. Luis Jorge Fontana de la Plana Mayor Disponible.

Por otro de 20 del mismo, ha sido aceptado el pedido de relevo del mando del Regimiento de Ingenieros, solicitado por el señor Coronel D. Arturo Orzábal.

Por resolución superior de fecha 23 del corriente, se ha dispuesto presten servicio como Ayudantes del Señor Comandante en Jefe de las fuerzas destacadas en las Provincias de Córdoba y San Luis, los Tenientes Coroneles D. Angel Canavery, D. Ramón Ruiz y D. Américo Alvarez, Mayor D. Pablo Santander, Capitán D. Fermin Barrera Pizarro y Teniente 2º D. Luis Tarnassi Gordillo.

Por otra de igual fecha, se dispone que el Mayor D. Juan B. Moncalvo de la Plana Mayor Activa, pase al Estado Mayor General.

Por otra de la misma fecha, se ha dispuesto que el Capitán D. Luis Capurro, del Regimiento 4 de Infanteria de Linea, pase á la Plana Mayor Pasiva.

Por otra de 24 del mismo, se dispone que el Capitán D. Juan José Comas, del Batallón Cazadores de los Andes, pase al Regimiento 5º de Infantería de Linea.

Con fecha 15 de Enero del corriente año, el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia pronunciado por el Consejo de Guerra permanente de la Capital, por la que se condena al soldado del Regimiento 2 de Artilleria Ligera, Juan M. Ponce ó Juan M. Invierno, por haber cometido los delitos de deserción calificada y cambio de nombre, á la pena de cuatro años de prisión Mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, 731, 734 inciso 6º, 735 inciso 3º, 852, 853, 589 y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el articulo 736 del mismo Código, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo, é ingresar á una compañía de disciplina una vez cumplida su condena para integrar el tiempo de servicio que le corresponda, con arreglo á lo determinado en el articulo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Fué contituido en prisión preventiva el 5 de Diciembre de 1899.—Se dictó sentencia el 27 de Diciembre de 1899.—Se le abona por sentencia 11 dias.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 3 años, 11 meses y 19 dias.

Con fecha 2 de Enero del corriente año, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 8 de Infanteria de Linea, Pedro E. Alfaro, por haber cometido imprudencia grave, á la pena de seis meses y quince dias de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 517 y 579, del Código de Justicia Militar y 15, 16 y 18 del Código Penal Ordinario, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los articulos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Diciembre de 1899.—Se dictó sentencia el 29 de Diciembre de 1899.—Se le abona por sentencia 1 mes y 18 dias.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 4 meses y 27 dias.

Con fecha 4 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la causa seguida al Alférez del Regimiento 1º de Caballeria de Linea, D. Salvador Encinas, acusado del delito de abuso de autoridad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342, Inciso 3 del Código de Justicia Militar, y con la declaración expresa de que la formación de la causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Con fecha 8 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, ha impuesto al procesado, soldado del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infanteria de Linea, Ramón Alzogaray, por el delito de deserción simple, la pena de quince dias de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 8 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento de Ingenieros, Toribio Sánchez, por el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, á la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 543, 579, 642 inciso 2º, y el último párrafo 2º caso del articulo 646 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de acuerdo con lo determinado en los artículos 592 y 593 del citado Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Setiembre de 1899.—Se dictó sentencia

el 3 de Enero de 1900.—Se le abona por sentencia: 2 meses.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 3 años y 10 meses.

Con fecha 8 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al Cabo del Regimiento 5º de Infantería de Línea, José Ortiz, por el delito de pérdida de un fusil Mauser, á la pena de un año de recargo en el servicio y á reintegrar de sus haberes el valor del arma perdida, de acuerdo con los artículos 810 último párrafo y 1ra parte del 811 del Código de Justicia Militar, no debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, empezando á correr dicha pena desde el día tres de Junio del año 1901, fecha en que cumple su contrato, de conformidad con la disposición del artículo 571 del Código citado.

Con fecha 10 del corriente, el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 11 de Infantería de Línea, Fernando Castez por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado como individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 543, 579, 728 inciso 1º, 734 inciso 6º, 735 inciso 3º y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código citado.

Fué constituido en prisión preventiva el 9 de Agosto de 1899.—Se dictó sentencia el 5 de Enero de 1900.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 14 días.—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 2 años, 9 meses y 16 días.

Con fecha 20 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 1º de Artillería Ligera, Vicente López, por el delito de abandono del puesto de centinela y la falta disciplinaria de ebriedad estando de facción, á la pena de quince días de calabozo y un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 546, 556, 584, 693 inciso 3º y 694 inc. 3º del Código de Justicia Militar é inciso 35 artículo 12 del Reglamento sobre las faltas de disciplinas y sus penas; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, según lo determinado por los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 15 de Setiembre de 1899.—Se dictó sentencia el 15 de Enero de 1900.—Se le abona por sentencia 4 meses:—Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 8 meses.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Enero 26 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General—Nº 22

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependiente del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Enero 26 de 1900.

Atento á lo solicitado en la precedente nota de la Inspección de Sanidad de la Armada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Cirujano de Escuadra, á los Cirujanos de División D. Carlos L. Masson y D. Luis J. Velarde.

Art. 2º Promuévese al empleo de Cirujano de División al Cirujano de 1ª clase D. Raúl Rojo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Día Nº 20

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Licencias—Se conceden 29 días de licencia para ausentarse á Mar del Plata al Teniente de Fragata D. Alejandro Gazcón.

DISPOSICIONES VARIAS.

Desde la fecha en adelante, los decretos designando en cada caso los Jueces Instructores, constituirá la única comunicación de la que se impondrán aquellos al recibir los sumarios ó documentos cabeza de proceso que le serán remitidos por un empleado de la Dirección General del Servicio Militar.

Todo lo que se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 6,000 aisladores modelo Argentino y 3,000 crucetas de lapacho.

Muestras, condiciones y demás datos pueden obtenerse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 29 de Enero próximo á las 11 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras 483 Moreno—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. E.-29

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100—Nos 79, 121, 133, 164, 329, 480, 645.

Serie B de $ 500—Nos 36, 250, 311, 423, 434, 520.

Serie C $ 1000—Nos 156, 159, 170, 198, 266, 408, 427, 554 y 611.

Atrasados.

Serie A Nos 108, 137, 150, 198, 200, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 440, 601, 647

Serie B Nos 272, 275, 292, 330, 343, 462, 550.

Serie C Nos 45, 116, 174, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 549.

El pago de estos títulos así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Enero 22 de 1900.—El Secretario. F-10

Crédito Público Nacional

RENOVACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 30 de Junio de 1894, cuyos cupones hállanse agotados, que desde la fecha pueden ocurrir á esta Oficina de 11 á 3 p. m., para recibir en cambio otros títulos con nuevos cupones. —Buenos Aires, Enero 18 de 1900.—*El Secretario.* E.-28

Dirección General de Rentas

La Dirección General de Rentas en su acuerdo de la fecha—*Resuelve*:—El impuesto á las fojas de los libros de comercio, que determina el artículo 41 de la ley de papel sellado vigente, podrá satisfacerse por aquel, hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, y pasado ese término, se aplicará á los infractores el artículo 63 de la misma.—Buenos Aires, Enero 15 de 1900. —*Achával.* F.-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, Doctor Jorge E. Tello, se cita por el término de treinta días á Enrique Cuevas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo el apercibimiento determinado en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.—Resistencia, Diciembre 15 de 1899.—*R. L. Alem.*—Secretario. F.-7.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión en el corriente año, á la Casa de Corrección de Mujeres, de los comestibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario, y artículos varios,—dividido en cuatro planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el día 28 de Febrero á las 2 p. m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 28 de 1900.—*Joaquín Granel,* Inspector General. F-28.

ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de 1ª clase Celedonio del Castillo, para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por insubordinaeión, al foguista Guillermo Gibbon.—Dique Nº 4, PrisiónMilitar, —Enero 27 de 1900.—*J. Goyena*, Secretario. E-31.

EDICTO

Por disposicón del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex Guarda Banderas de 2ª clase Ireneo Ojeda, ex Carpintero de 2ª Luis Ravarini, ex Marineros Artilleros Prudencio Pereyra, Pedro Moyano, Manuel Otero, ex Marinero torpedista Homero Martinez, ex Marinero de 1ª Sebastián Beron, ex Marinero de 2ª Raymundo Pereyra y ex Marinero timonel, Juan Cicorletti; para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye al marinero timonel Tomás Alvarez, por deserción.—Dique Nº 4, Prisión Naval Militar—Enero 27 de 1900—*J. Goyena*, Secretario. E-31

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Cabo de mar Antonio Martínez, para que en el término de diez dias contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar para que declare en el Sumario que se instruye al Contramaestre Prieto, por abuso de autoridad, Dique Nº 4 Prisión Naval Militar—Enero 27 de 1900.—*J. Goyena*. Secretario. E-31

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-foguista Cipriano Montero y ex-marinero de 2ª Wenceslao Báez, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye al Cabo Timonel de 1ª Pablo Trigo, del Acorazado "San Martín".—Prisión Militar, Pontón "La Paz", Dique Nº 4, Enero 26 de 1900. —*J. Goyena*, Secretario. E.-29

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de la Armada, Capitán de Fragata Don Eduardo Lan, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto, al Contramaestre de 2ª, Fernando García, Cabos de Mar Justo López y Francisco Peralta del Acorazado "Libertad", para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la "Prisión" Militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye en averiguación de como pereció ahogado el conscripto marinero de 2ª, Emeterio Sosa.—Capital Federal, Enero 24 de 1900.—*José D. Echevarrieta*, Secretario. E.-28

REQUISITORIA

Daniel Blanco, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del foguista Guillermo Guibbon, del acorazado "Independencia", cuya filiación y antecedentes son:

Hijo de Juan M. Guibbon y de Elisabets Marrison, de nacionalidad Escosés de la ciudad de Glusgow, de profesión foguista, nació el 19 de Julio de 1872, edad de 26 años, cabellos castaños, boca regular, nariz regular, ojos castaños, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en el Dique Nº 4º, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea retenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Dique Nº 4, Enero 24 de 1900.—*Daniel Blanco*. E-27

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3º piso, y en el Juzgado Federal en Córdoba hasta el dia 1º de Febrero de 1900, que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes, á las 3 p. m. F 1º-

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el dia 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. F.-5

Tip. de la Penitenciaría Nacional.